	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-005
	FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA INDIVIDUAL INFORMACIÓN CALIFICADA	Versión N°:	01
		Vigencia:	03-03-2025

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
DIFRA

ACTA PROMESA DE RESERVA INDIVIDUAL INFORMACIÓN CALIFICADA No. _____ / 20_____

Ciudad: Bogotá **Fecha:** 30 octubre de 2026

ACTA PROMESA DE RESERVA INDIDIVUAL PARA EL PERSONAL COMPROMETIDO EN:

_

INVITACION PUBLICA No. 289-00-A-COFAC-DIFRA-2026 cuyo objeto es ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA PARA EL EDIFICIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIONES FAC EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,

_____

_____

_____.

Yo, JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022419479 expedida en Bogotá ; asumo que este compromiso se origina con el fin de reconocer la reserva legal de la información calificada que me sea transferida y que pueda implicar acceso a documentos, productos, archivos, datos, identidades, medios, métodos, infraestructura y procedimientos, es por ello, que **bajo la gravedad de juramento** me comprometo a mantener la reserva legal de la información y manifiesto que soy consciente de mi responsabilidad en caso de divulgación indebida, entrega, filtración, comercialización o uso personal o por terceros de información calificada que llegue a conocer. Asumo esta obligación conforme a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015, comprometiéndome a garantizar la reserva de dicha información.

Declaro solemnemente haber sido informado y ser conocedor que la inobservancia de este compromiso acarreará las sanciones, penales, disciplinarias, y acciones administrativas a que haya lugar. Con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se puede llegar a conocer, administrar, tratar o tener se ha decidido suscribir la presente acta promesa de reserva individual información calificada donde acepto, comprendo y acato bajo la gravedad de juramento a las siguientes condiciones, compromisos y deberes:

Primero: Definiciones

- Se entiende como información todos los documentos, archivos digitales, imágenes, planos, guías, instrucciones verbales, datos, registros, logs, notas que contengan un significado específico o parcial de cualquier persona, entidad, instalación u objeto.
- Se entiende como información que goza de reserva legal, aquella que por mandato constitucional o legal reviste de protección especial (información clasificada y calificada).
- Se entiende como información de propiedad de la FAC toda la información suministrada por cualquier miembro de la FAC o el designado para tal fin, de forma impresa, digital o verbal.

Segundo: Prohibiciones al acceso, consulta, suministro o lectura de información de propiedad de la FAC o cualquier información que goce de reserva legal.

- Se prohíbe copiar, almacenar de forma física o en cualquier medio electrónico actual o futuro (USB, discos extraíbles, CD, DVD, Diskette, correos electrónicos, cloud computing, redes sociales, servidores, escáner, registros fotográficos, entre otros), ningún dato o información de propiedad de la FAC o que goce de reserva legal, sin la autorización necesaria para tal fin.
- Se prohíbe duplicar, escanear, sustraer, acceder sin previa autorización a archivos, información o datos, que no estén contemplados expresamente para el normal desarrollo de la reunión, servicio, contrato o prestación de servicios.
- Se prohíbe manipular la información o datos presentados o entregados fuera de lo acordado, con el fin de mantener la confidencialidad e integridad de la información.
- Se prohíbe dejar en descuido los activos de información (documentos, archivos, equipo de cómputo, equipo móvil, entre otros) dispuestos o entregados por la FAC.
- Se prohíbe compartir, suministrar, enviar o publicar cualquier información o dato obtenido, conocido o perteneciente a la FAC, a personal no autorizado para su conocimiento, sin el debido procedimiento de traslado de reserva y previa autorización por la persona o dependencia encargada.
- Se prohíbe divulgar o difundir en provecho propio o de un tercero sin consentimiento del titular, información verbal, escrita o magnética que ponga en conocimiento, desarrolle o resulte de la jornada de trabajo, incluso con anterioridad a la firma del presente acuerdo de confidencialidad que se relacione con temas de Seguridad y Defensa Nacional el cual pretenda constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial, signos distintivos, derechos de autor, investigación o desarrollo y en general la información con reserva legal de La Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC.

Tercero: Disponibilidad de la Información.

- La información, datos o archivos están disponibles a las personas que por mandato constitucional o legal deban conocer.
- La información, datos o archivos no se les podrá negar el acceso o consulta, el personal que tenga el nivel de autorización necesario y por lo podrá hacer siguiendo el respectivo procedimiento.

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

Cuarto: Integridad de la Información.

- La información, datos o archivos no se deberá alterar, cambiar, modificar, con ninguna finalidad, se debe mantener la originalidad e integridad del mismo. En caso de requerir alguna actualización se debe seguir el procedimiento de Actualización, Corrección, Retiro de información calificada establecido para tal fin.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	
Artículo 2	SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO. LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA ESTÁN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA, EN SU VIDA, HONRA, BIENES, CREENCIAS, Y DEMÁS DERECHOS Y LIBERTADES, Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES.
Artículo 15	TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A SU INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A SU BUEN NOMBRE, Y EL ESTADO DEBE RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR. DE IGUAL MODO, TIENEN DERECHO A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR LAS INFORMACIONES QUE SE HAYAN RECOGIDO SOBRE ELLAS EN LOS BANCOS DE DATOS Y EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
Artículo 74	LIMITACIONES AL ACCESO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS
CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL - LEY 4 DE 1913	
Artículo 320	"TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A QUE SE LE DEN COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EXISTAN EN LAS SECRETARÍAS Y EN LOS ARCHIVOS DE LAS OFICINAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE NO TENGAN CARÁCTER DE RESERVA …; (…). NINGÚN EMPLEADO PODRÁ DAR COPIA DE DOCUMENTOS QUE SEGÚN LA CONSTITUCIÓN O LA LEY TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS…, (…)".
POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES - LEY 57 DE 1985	
Artículo 12	"TODA PERSONA TIENE DERECHO A CONSULTAR LOS DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN LAS OFICINAS PÚBLICAS Y A QUE SE LE EXPIDA COPIA DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE DICHOS DOCUMENTOS NO TENGAN CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN O LA LEY, O NO HAGAN RELACIÓN A LA DEFENSA O SEGURIDAD NACIONAL…".
CÓDIGO PENAL COLOMBIANO - LEY 599 DE 2000	
Artículo 194	DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS.
Artículo 196	VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL.
Artículo 258	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
Artículo 269F	VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES
Artículo 418	REVELACIÓN DE SECRETO.
Artículo 419	UTILIZACIÓN DE ASUNTO SOMETIDO A SECRETO O RESERVA.
Artículo 420	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA.
Artículo 431	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Artículo 463	ESPIONAJE.
POR LA CUAL SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL HÁBEAS DATA Y SE REGULA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS PERSONALES, EN ESPECIAL LA FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008	
Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	AMBITO APLICACIÓN
CÓDIGO PENAL MILITAR - LEY 1407 DE 2010	
Artículo 130	REVELACIÓN DE SECRETOS.
Artículo 131	REVELACIÓN CULPOSA.
Artículo 300	DEBERES.
POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012	
Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	AMBITO APLICACIÓN
Artículo 3	DEFINICIONES
POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY 1712 DE 2014	
Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL.
Artículo 4	CONCEPTO DEL DERECHO.
Artículo 18	INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
Artículo 19	INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS.
Artículo 22	EXCEPCIONES TEMPORALES.
Artículo 24	DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Artículo 25	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Artículo 26	RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN.
LEY 1862 de 2017 - CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR	
Artículo 76	FALTAS GRAVISIMAS – NUEMRALES 9 Y 10
LEY 1952 DE 2019 CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO	
Artículo 38	DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 39	PROHIBICIONES DE LOS SERVIDOES PÚBLICOS
Artículo 55	FALTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO O LA FUNCIÓN PÚBLICA NUMEAL 1
Artículo 67	FALTAS GRAVES Y LEVES
"Con fundamento en el deber de sujeción especial que reviste a los servidores públicos y lo contemplado en el inciso segundo del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, desde el entendido que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus propias funciones, métodos y	

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.

procedimientos de control interno, el compromiso de reserva, para efectos disciplinarios tendrá carácter de orden, conforme a lo contemplado en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019"

Declaro que una vez leído el marco constitucional y legal contenido en el presente documento, asumo por disposición de las normas vigentes, las consecuencias jurídicas que se generan por su inobservancia.

CONFORME A LO ANTERIOR FIRMA:

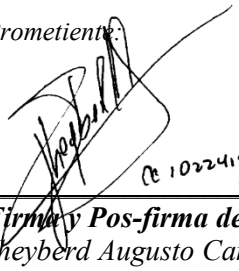
Entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC y funcionario FAC

Yo, JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022419479 expedida en Bogotá.

Entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y un Tercero

Yo, JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA identificado con CC.[X] CE.[ ] PA. [ ] No. de identificación 1022419479 expedida en Bogotá; en nombre LIVIC INGENIERIA SAS, con número de NIT: 901567032-8.

Prometiente:



Firma y Pos-firma del Prometiente
Jheyberd Augusto Cano Nova
No. de Identificación C.C 1022419479 de Bogotá

NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que, en Colombia, la información de Seguridad y Defensa Nacional goza de reserva legal y, por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legalmente autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que asume el traslado de reserva legal y garantizará de forma expresa (escrita) y en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplican tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como al servidor público que reciba o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de Seguridad Y Defensa Nacional, por lo cual, se obliga a garantizar que en ningún caso podrá revelar información que ponga en peligro la Seguridad y Defensa Nacional. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias a que haya lugar.